

Resolución Directoral

N° 391 -2023-GRH/DIRESA

Huánuco; 27 MAR. 2023



VISTO:

El Expediente N° 02319174-2023 y registro N° 03741941; con el Informe N° 140-2023-GR-HCO/DESP/DSS/CART.SERV.; derivado del Oficio N°982-2023-GR-HCO/DRS-DIRED-HCO-ODI-AIS-CSS., Emitido el 27 de febrero del 2023, que contiene los documentos que sustentan la actualización de la Cartera de Servicios, presentado por el director ejecutivo de la Red de Salud Huánuco Lic. Enf. Wilmer Teofanes Espinoza Torres del Centro de Salud Santa María del Valle; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley General de Salud N° 26842 establece que la protección a la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, establece que la Salud Pública es responsabilidad primaria del Estado, determinando que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El Derecho a la protección de la Salud es irrenunciable.

Que, la misma Ley General de Salud, en su Título Preliminar VI, señala que es de interés público la provisión de Servicios de Salud, cualquiera que sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que mediante Decreto Legislativo N° 1161, en las disposiciones complementarias deroga la Ley N°27657, del Ministerio de Salud; en el Título IV, artículo 14 establece los mecanismos de articulación y coordinación con otros niveles de gobierno y otros sectores.

Que, con fecha 25 de Junio del 2006 se emitió el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, y sus disposiciones complementarias en el Decreto Supremo N° 031-2014-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo que establecen los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento, así como la obligatoriedad de la Categorización y Acreditación de los Establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546 – 2011 – MINSA de fecha 13 de Julio del 2011, se aprueba la Norma Técnica N°021 –MINSA/DGSP/V.03, denominada “Categorías de Establecimientos del Sector Salud” que tiene por objetivo establecer el marco técnico normativo para el proceso de Categorización de los establecimientos del Sector Salud, así como definir las categorías de establecimientos, las características técnicas necesarias para establecer la complejidad de cada categoría y permitir el mejor manejo de los Recursos Humanos y materiales en los establecimientos de salud y Servicios Médicos de apoyo, así como la guía técnica para la categorización aprobada mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA.



Que, de acuerdo a la ley N° 27867, Ley orgánica de los gobiernos Regionales y su modificatoria con la Ley N° 27902, concordante con la ley de Bases de la Descentralización, la Dirección Regional de Salud de Huánuco; es un órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huánuco que dirige, Norma, registra, evalúa y acredita a las entidades públicas y privadas que brindan servicios de salud, así como las que comercializan medicamentos, insumos y drogas para la población.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2015, se aprueba el reglamento de la Ley N° 29414 que establece la exhibición de la CARTERA DE SERVICIOS, LISTADO DE MEDICOS Y DISPONIBILIDAD DE SUS SERVICIOS DE FORMA ACTUALIZADA Y PERMANENTE.

Que, de acuerdo a la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud y el acceso a la información necesaria sobre los servicios de salud a los que pueden acceder.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N° 197 – MINSA/DGSP-V.01; “Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud”, el mismo define a la Cartera como el despliegue total de las prestaciones de salud que brindan los establecimientos de salud de los tres niveles de atención.

Que, mediante Resolución Directoral N° 1057-2017-GRH/DRS-DR – aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2017GRH-DRS-DESP/DSS-V.01; “Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud en la Región Huánuco”.

Que mediante Resolución Directoral N° 171-2022-GRH/DIRESA de fecha 14/02/2022; cuyo artículo 1° aprueba la actualización de la cartera de servicios de la IPRESS publica C.S. Santa María del Valle, cuyo artículo 3° establece la vigencia por un lapso de un (01) año a partir de la fecha de su expedición, pudiendo modificarse a solicitud del Director o responsable de la IPRESS.

Que con el informe N° 140-2023-GR-HCO/DSS/DESP/DSS/CART.SERV.; firmado por la Director Ejecutivo de Salud de las Personas y Director de Servicios de Salud de fecha 03 de marzo del 2023, quienes concluyen aprobar, la actualización de la Cartera de Servicios de IPRESS Publica Centro de Salud Santa María del Valle, categoría I-3 (Según R.D. N° 1979-2019-GRH/GDS-DRS-DG-DESP-DSS. De fecha 10/12/2019).

Que en cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley General de Procedimientos Administrativos N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRH/GR de fecha 03 de enero del 2023, que resuelve DESIGNAR en el cargo de Director Regional de Salud del Gobierno Regional Huánuco.

Y con la opinión favorable y visación de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Dirección de Servicios de Salud y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud de la IPRESS Centro de Salud Santa María del Valle, Micro Red de Salud Santa María del Valle, Red de Salud Huánuco, Categoría I-3 (Según R.D. N° 1979-2019-GRH/GDS-DRS-DG-DESP-DSS. De fecha 10/12/2019); Distrito Santa María del Valle, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco, con horario de atención de lunes a sábado: mañanas 07:00 - 13:00, tardes 13:00 – 19:00; urgencias y/o emergencias de lunes a domingo; según las unidades productoras de servicios que cuenta y las actividades obligatorias implementadas.



“CARTERA DE SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD SANTA MARIA DEL VALLE - CATEGORIA I-3”



ANEXO N° 01				
N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	SI/NO	ESPECIFICAR NUMERO DE HORAS Y DIAS DE ATENCION POR UPPS
1	CONSULTA EXTERNA	CONSULTA AMBULATORIA POR MEDICO GENERAL	SI	12 HRS. LUNES A SABADOS SEGÚN ROL DE TURNOS
35	CONSULTA EXTERNA	TELECONSULTA POR MEDICO	SI	6 HRS. LUNES, MIERCOLES Y VIERNES / MAÑANAS
38	CONSULTA EXTERNA	ATENCION AMBULATORIA POR ENFERMERO(A)	SI	12 HRS. LUNES A SABADOS SEGÚN ROL DE TURNOS
39	CONSULTA EXTERNA	ATENCION AMBULATORIA DIFERENCIADA POR PROFESIONAL DE LA SALUD	SI	12 HRS. LUNES A SABADOS SEGÚN ROL DE TURNOS
42	CONSULTA EXTERNA	ATENCION AMBULATORIA POR PSICOLOGO (A)	SI	12 HRS. LUNES A SABADOS SEGÚN ROL DE TURNOS
43	CONSULTA EXTERNA	ATENCION AMBULATORIA POR OBSTETRA	SI	12 HRS. LUNES A SABADOS SEGÚN ROL DE TURNOS
44	CONSULTA EXTERNA	ATENCION AMBULATORIA POR CIRUJANO DENTISTA	SI	12 HRS. LUNES A SABADOS SEGÚN ROL DE TURNOS
115	PATOLOGIA CLINICA	PROCEDIMIENTO DE LABORATORIO CLINICO TIPO I-3	SI	12 HRS. LUNES A SABADOS SEGÚN ROL DE TURNOS

ANEXO N° 02				
N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	SI	NO
164	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	VISITA DOMICILIARIA POR PROFESIONAL DE LA SALUD NO MEDICO	X	
165	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	VISITA DOMICILIARIA POR MEDICO GENERAL	X	
167	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	INTERVENCIONES EDUCATIVAS Y COMUNICACIONALES	X	

168	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	ATENCIÓN ITINERANTE POR EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO O CAMPAÑAS DE SALUD	X	
169	ATENCION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS POR PERSONAL DE LA SALUD NO MÉDICO	X	
170	ATENCION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	ATENCION DE URGENCIAS POR MEDICO GENERAL	X	
173	ATENCION DE LA GESTANTE EN PERIODO DE PARTO	ATENCION DE PARTO VAGINAL POR MEDICO GENERAL Y OBSTETRA	X	
179	PRUEBAS RAPIDAS Y TOMA DE MUESTRA	PRUEBAS RAPIDAS DE LABORATORIO CLINICO Y TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICAS	X	
186	ATENCION CON MEDICAMENTOS	EXPENDIO CON MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	X	
187	DESINFECCION Y ESTERILIZACION	DESINFECCION Y ESTERILIZACION	X	
	REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE ATENCION DEL PACIENTE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	X	
	VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	SE REALIZA VIGILANCIA, DETECCION DE RIESGOS Y PREVENCION DE DAÑOS DE ACUERDO AL PERFIL PROFESIONAL, SEGÚN CORRESPONDA, A TRAVEZ DE ACCIONES E INTERVENCIONES ESPECIFICAS EN LA PERSONA, FAMILIA, COMUNIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE, FOMENTANDO LA PARTICIPACION CIUDADANA.	X	
	SALUD OCUPACIONAL	REALIZAR LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES Y ACCIDENTES OCUPACIONALES EN LOS TRABAJADORES DE SALUD.	X	
	REGISTRO DE ATENCION E INFORMACION	REGISTRO Y ACOPIO DE LA INFORMACION SANITARIA Y DE LA PRODUCCION DE SERVICIOS DE SALUD; ADEMAS ADMINISTRA EL ARCHIVO DE HISTORIAS CLINICAS.	X	
	SALUD AMBIENTAL	REALIZAN LA GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS (COMUNES Y BIOCONTAMINADOS) GENERADOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD. REALIZAN VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE AGUA Y DE CONTROL DE VECTORES Y ZONOSIS AL INTERIOR DEL MISMO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	X	
	ATENCION DE GESTANTE EN EL PERIODO DE PARTO	REALIZAN LA ATENCION DE LA GESTANTE SIN COMPLICACIONES EN EL PERIODO DE PARTO (PRODROMOS, DILATACION, EXPULSIVO, ALUMBRAMIENTO Y PUERPERIO INMEDIATO). ASIMISMO SE REALIZA LA ATENCION INMEDIATA DEL RECIEN NACIDO. DISPONE PARA SU FUNCIONAMIENTO CON: SALA DE PARTO, RECURSOS HUMANOS Y EQUIPAMIENTO.	X	
	INTERNAMIENTO	REALIZA ATENCIONES O PROCEDIMIENTOS CLINICOS CON FINES DIAGNOSTICOS Y/O TERAPEUTICOS QUE REQUIERAN PERMANENCIA Y SOPORTE ASISTENCIAL POR MAS DE 12 HORAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD, CUENTA CON UN NUMERO DE CAMAS, PROPORCIONAL A LA DEMANDA DE LA POBLACION, PRINCIPALMENTE PARA LA ATENCION MATERNO INFANTIL Y/O DE CASOS QUE REQUIERAN RECIBIR EVALUACION Y TRATAMIENTO MEDICO.	X	



ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD	SE REALIZAN ACTIVIDADES INTRAMURALES Y EXTRAMURALES, DE PROMOCIO DE LA SALUD Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y CONTROL DE DAÑOS A LA SALUD; ASÍ COMO ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y REHABILITACION DIRIGIDAS A LA PERSONA, FAMILIA Y COMUNIDAD.	X	
INTERVENCIONES DE CIRUGIA DE CONSULTORIO EXTERNO	SE REALIZAN EN EL TOPICO DE ATENCION, UTILIZANDO ANESTESIA LOCAL (SUTURAS DE HERIDAS, EXTRACCION DE UÑAS, DEBRIDACION DE ABSESO, ETC.).	X	
NUTRICION INTEGRAL	REALIZAR ACTIVIDADES PRINCIPALMENTE DE PROMACION Y PREVENCIÓN EN LA PERSONA, FAMILIA Y COMUNIDAD; PRIORIZANDO GRUPOS MÁS VULNERABLES COMO POBLACION INFANTIL, GESTANTES, MUJERES EN EDAD FERTIL Y POBLACION RURAL.	X	
PREVENCIÓN Y DIAGNOSTICO PRECOZ DEL CANCER	SE REALIZA ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL CANCER QUE INCLUYE LA PROMOCION DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y DE LA IMPORTANCIA DEL DESPISTAJE.	X	
REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD	REALIZAN ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD, IDENTIFICACION, REGISTRO Y ATENCION DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD.	X	
RADIOLOGIA DENTAL	REALIZAN EXAMENES DE RADIOLOGIA DENTAL POR PROFESIONAL DE ODONTOLOGIA, ADEMAS DEBEN CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE REFERIDA A LA INFRAESTRUCCTURA, EQUIPAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y OTROS.	X	

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 171-2022-GRH/DIRESA; de fecha 14 de setiembre de 2022, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral tiene vigencia por un lapso de un (01) año a partir de la fecha de su expedición, pudiendo modificarse a solicitud del Director.

ARTICULO 4°.- El establecimiento de Salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su cartera de servicios de salud; para la aprobación de las modificaciones correspondientes.

ARTICULO 5°.- Poner de conocimiento la presente Resolución a la Red de Salud Huánuco, notificando debidamente a los interesados, demás Órganos Estructurados correspondientes y publicar en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE HUÁNUCO
 M.C. ROLINA A. CRUZ MALPARTIDA
 CMP. 29887
 DIRECTOR REGIONAL